

Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276 Avda.Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978 Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es http://www.elpaso.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO DEL CONTRATO

ESPACIO POLIDEPORTIVO LAS MANCHAS, FASE ASFALTADO

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Se hace preciso llevar a cabo la actuación pretendida que se basa, en su conjunto, en la adecuación, mejora y acondicionamiento de todo el ámbito de lo que actualmente se conoce como campo de futbol de Las Manchas, incorporando una serie de instalaciones que permitan la práctica de diferentes actividades deportivas. Se trata de mejorar el actual complejo polideportivo de Las Manchas, con una nueva instalación deportiva y lúdica a la vez, como es el acondicionamiento de un campo de futbol 7 de césped artificial homologado y una pista de atletismo con superficie sintética. Todo ello con el fin de ponerlo al servicio público general, dotando a este núcleo poblacional de un equipamiento comunitario deportivo en adecuadas condiciones de utilización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Se llevarán a cabo las obras correspondientes a los trabajos necesarios para la ejecución de la superficie del campo de futbol, a base de mezcla asfáltica, sobre la que, en fases posteriores, se instalará el césped artificial y el pavimento de la pista de atletismo. Se realizarán trabajos de regularización compactación del actual terreno, con aporte de material como subbase, incorporando las instalaciones de fontanería y saneamiento.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

En aplicación del artículo 159.1a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, el mismo puede tramitarse por el <u>procedimiento abierto simplificado</u>, debiendo para ello tener presente el que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

La tramitación del procedimiento propuesto se ajustará a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

Se justifica la no división en lotes por el hecho de que, "la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico" según determina el art 99.3b) de la LCSP. Además, el coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por distintos contratistas

ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación competente es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto), de 183.252,59 €. (Igic 6,5 %: 11.184,43 €).

Para la determinación del precio, se ha considerado el presupuesto de ejecución por contrata realizado por el arquitecto D J. Manuel Perera Carreras, colegiado 3.163 del COA La Palma.

VALOR ESTIMADO

El presente contrato tiene un valor estimado (Igic, no incluido) de 172.068,16 €.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 2 MESES a partir de la notificación de la adjudicación.

LUGAR DE LA PRESTACION

Carretera San Nicolás. Las Manchas. El Paso. La Palma (S/C de Tenerife)

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, esto es, el arquitecto D J. Manuel Perera Carreras, según establece el art 62 de la LCSP.

PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACION DE SU NO ESTABLECIMIENTO

El plazo de garantía será de 1 AÑO a contar desde la recepción de la obra.

GARANTIAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Deberá constituirse a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador de la mejor oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del período.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O CLASIFICACION



Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276 Avda.Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978 Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es http://www.elpaso.es

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá alcanzar un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

b) Concreción de los requisitos

La relación de obras que se declara haber ejecutado deberá ir acompañada por los correspondientes certificados de buena ejecución, del Secretario de la administración en el caso de obra pública o del director facultativo en el caso de que la obra sea privada, en los que se indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio en la ejecución el contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

- a) Mejoras hasta 80 puntos
- b) Ampliación del plazo de garantía hasta 10 puntos
- c) Proposición económica hasta 10 puntos
- a) Mejoras al proyecto consistentes en la dotación del alumbrado público, condicionamiento y pavimentación del parking anexo y mejoras de las zonas de acceso del entorno inmediato al complejo deportivo de Las Manchas
- a.1) Mejora al proyecto consistente en el acondicionamiento y pavimentación del parking anexo y zonas de acceso del entorno inmediato al complejo deportivo de Las Manchas, 65 puntos.
- a.2) Mejora al proyecto consistente en la ampliación del alumbrado público en la zona de parking anexo al complejo deportivo de Las Manchas, 15 puntos.

La puntuación se otorgará en este apartado en función de la ejecución de las mejoras indicadas, de forma que aquel licitador que se comprometa a la ejecución de cada mejora obtendrá la totalidad de los puntos para cada una de ellas, y a su vez obteniendo un valor de cero (0) aquellos licitadores que no asuman el compromiso de ejecución de las citadas mejoras.

b) Ampliación del plazo de garantía de la obra.

Se asignará 10 puntos a la oferta con mayor plazo de garantía, expresada en años, que supere la mínima exigida (1 año). El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional.

La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

P= (Pmax x Omin/Ocon)

Siendo

P: Puntos

Pmax: Puntuación máxima esto es 10 puntos

Omin: Importe de la mejor oferta

Ocon: Importe de la oferta considerada

c) Mejor oferta económica (máx. 10 puntos).

La mejor oferta económica obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos y el resto se puntuarán proporcionalmente respecto a la siguiente fórmula:

P= (Pmax x Omin/Ocon)

Siendo

P: Puntos

Pmax: Puntuación máxima esto es 10 puntos

Omin: Importe de la mejor oferta

Ocon: Importe de la oferta considerada



Rgtro. Entidad Nº 0.1380.276 Avda.Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978 Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es http://www.elpaso.es

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establece como condición especial de ejecución, conforme a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, que "Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo"

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP